



"POR EL CUAL SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN VACANCIA DEFINITIVA Y SE NOMBRA UN DOCENTE EN PERIODO DE PRUEBA EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DOCENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"

### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

En uso de las facultades Constitucionales y legales en especial las que le confiere el artículo 303 y el numeral 2o del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, el decreto 1083 de 2015 y las delegadas mediante Decreto 1451 de 10 de diciembre de 2021, por el señor Gobernador y,

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera y la Ley 115 de 1994 determina que únicamente podrán ser nombrados como educadores o funcionarios administrativos de la educación estatal, dentro de la planta de personal, quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten requisitos legales para el ejercicio del cargo.

Que para dar cumplimiento al artículo 122 de la C.P. el Gobierno Departamental adoptó la planta de cargos del Sistema General de Participaciones mediante Decreto 790 de diciembre 29 de 2003, modificado por el Decreto 295 de marzo 19 de 2009, modificado por Decreto 0074 de febrero 13 de 2017, modificado por Decreto 120 de marzo 4 de 2019, modificado por Decreto 0989 de octubre 28 de 2022, previo concepto de viabilidad de los cargos expedido por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, que, se aplica para la provisión de empleos directivos docentes y docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas en educación que prestan su servicio a población mayoritaria.

Que mediante Acuerdo No. 20212000021156 de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos, para proveer los empleos en vacancia definitiva de directivos docentes y docentes pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atiendan población mayoritaria en la Entidad Territorial Certificada en Educación DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, Proceso de Selección No. 2156 de 2021.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 574 del 19 de abril de 2022, *"por el cual se adiciona de manera transitoria el Capítulo 7 al Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales"*.

Que mediante Acuerdo No. 234 del 5 de mayo del 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil, modificó los artículos 1, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 19, 21, 25, 26, 28, 34 y 37 del Acuerdo CNSC No 20212000021156 de 2021, para proveer de manera definitiva las vacantes de los empleos de Directivos Docentes y Docentes oficiales pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria en Zonas No Rurales y Zona Rurales de la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, en el marco del Proceso de Selección No. 2156 de 2021.

Que el artículo 14 del acuerdo CNSC No. 234 del 5 de mayo del 2022, establece que las listas de elegibles serán conformadas con base en los resultados de las pruebas aplicadas en el concurso y adoptadas mediante acto administrativo, en estricto orden de puntaje final para cada uno de los cargos de docentes y directivos docentes convocados, de acuerdo a la zona en donde hayan sido ofertados.

Que el artículo 17 del acuerdo CNSC No. 234 del 5 de mayo del 2022, establece que *"las listas de Elegibles deberán ser utilizadas en estricto orden descendente, para proveer únicamente las vacantes definitivas del empleo convocado para el cual se conforma dicha lista, así como para aquellas vacantes generadas a partir del inicio del concurso y durante los dos (2) años siguientes a la firmeza de la misma"*

Que el Decreto 1075 de 2015 reglamenta el Sector Educativo, incluido el Estatuto de Profesionalización Docente, y el artículo 12 del Decreto Ley 1278 de 2002, señala que: *"la persona seleccionada por concurso público para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el"*





"POR EL CUAL SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN VACANCIA DEFINITIVA Y SE NOMBRA UN DOCENTE EN PERIODO DE PRUEBA EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DOCENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"

*correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses, vencido el cual será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente. Quienes no lo superen serán separados del servicio."*

Que el Decreto 915 de 2016, "Reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia de concursos de ingreso al sistema especial de carrera docente, subroga un capítulo y modifica otras disposiciones del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación".

Que el artículo 2.4.1.1.22 del Decreto 915 de 2016, establece las garantías para los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en periodo de prueba, entre otras: "...2) Los educadores que continúen bajo el régimen del Decreto Ley 2277 de 1979 mantendrán su asignación básica mensual durante el periodo de prueba, según el grado en el escalafón que acrediten en el marco de esa norma. 3) Los educadores que vienen regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, que acrediten un nuevo título académico, tendrán durante el periodo de prueba la asignación básica mensual equivalente al nivel A del grado o la correspondiente al grado y nivel salarial del escalafón al que acrediten estar inscritos. La asignación salarial será siempre la que resulte más beneficiosa para el educador..."

Que en la Resolución No 10591 del 22 de agosto del 2023, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se reglamentan las audiencias públicas de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, de conformidad con las listas de elegibles para proveer empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente y se deroga la Resolución No. CNSC 20202000120575 del 3 de diciembre de 2020.

Que mediante Resolución CNSC No. 14226 de 3 de octubre de 2023, se conformó con doscientos seis (206) personas, la lista de elegibles para el cargo de DOCENTE DE AULA PRIMARIA, población Mayoritaria - Zona Rural, OPEC 182424, las cuales fueron ubicadas en estricto orden descendente del puntaje obtenido, señalando el lugar ocupado en el mismo.

Que mediante oficio 2023RS139732 de octubre 18 de 2023, la Comisión Nacional del Servicio Civil comunicó la firmeza de la lista de elegibles del cargo de DOCENTE DE AULA PRIMARIA, población Mayoritaria - Zona Rural, OPEC 182424 y solicitó la actualización de la OPEC, así como la citación a la audiencia pública de escogencia de plazas.

Que la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba realizó en noviembre 30 de 2023, la audiencia de escogencia de plaza para el cargo de DOCENTE DE AULA PRIMARIA, población Mayoritaria - Zona Rural, OPEC 182424, ofertando ciento cuarenta y dos (142) plazas en Instituciones Educativas del Departamento y realizando el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles ubicados hasta dicha posición.

Que el (la) elegible YULEY MARGARITA OROZCO POSADA, identificado(a) con C.C. No. 1063081211, aparece en la posición No. 118 de la Lista de elegibles del cargo de DOCENTE DE AULA PRIMARIA, población Mayoritaria - Zona Rural, OPEC 182424, quien en Audiencia pública ASIGNO plaza en la(el) I.E. CAÑO PRIETO del municipio de AYAPEL, según acta de escogencia que forma parte de este nombramiento.

Que el (la) elegible para su nombramiento, acredita título de normalista Superior.

Que según certificado No. TH-P2023-CNSC-061 de diciembre 29 de 2023, expedido por el Profesional Universitario Líder de Talento Humano de la Secretaría de Educación Departamental, la plaza escogida se encuentra ocupada en provisionalidad, por el señor (a) ALVAREZ HERNANDEZ ALFREDO GREGORIO identificado(a) con C.C. 78688060, nombrado(a) mediante Decreto 054 de 9/03/2018, trasladado mediante Resolución 04598 de 29/12/2022.

OT





"POR EL CUAL SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN VACANCIA DEFINITIVA Y SE NOMBRA UN DOCENTE EN PERIODO DE PRUEBA EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DOCENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"

Que el artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 1075 de 2015, establece los criterios para la terminación de los nombramientos provisionales en vacancia definitiva, indicando: "1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto".

Que el artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 490 de 2016, fue modificado en el Artículo 11 del Decreto 2105 de diciembre 14 de 2017, en el sentido de adicionar el parágrafo 2, el cual establece: " Antes de dar por terminado el nombramiento provisional por alguno de los criterios definidos en el numeral 1 del presente artículo y de existir otra vacante definitiva de docente de aula o docente orientador, la autoridad nominadora hará de inmediato el traslado del docente provisional a una nueva vacante definitiva sin consultar el aplicativo de que trata el artículo 2.4.6.3.11 del presente decreto. Este traslado debe garantizar la vinculación del docente provisional sin solución de continuidad".

Que la Secretaria de Educación Departamental mediante Resolución No. 001272 de mayo 16 de 2018, estableció los criterios para la asignación de plaza a docentes provisionales, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2105 de 2017.

Que según certificado No. TH-P2023-CNSC-061 de diciembre 29 de 2023, expedido por el Profesional Universitario Líder de Talento Humano de la Secretaria de Educación Departamental, no existen plazas vacantes definitivas en el cargo de Docente de aula en Primaria, OPEC 182424, por lo tanto, al no poder dar aplicabilidad a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 11 del Decreto 2105 de 2017, se hace necesario dar por terminado este nombramiento en provisionalidad.

Que en el presupuesto del Departamento, Recursos del Sistema General de Participaciones, existe disponibilidad presupuestal libre de afectación y compromiso para imputar los gastos correspondientes a los nombramientos en Periodo de Prueba de conformidad con la planta global de cargos aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

#### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Dar por terminado el nombramiento provisional del educador ALVAREZ HERNANDEZ ALFREDO GREGORIO, C.C. No. 78688060, realizado mediante Decreto 054 de 9/03/2018, trasladado mediante Resolución 04598 de 29/12/2022, a quien se le comunicará de acuerdo a las normas legales vigentes, y sólo dejará el cargo cuando el (la) Docente nombrado(a) le reciba la asignación académica, debidamente posesionado(a).

**ARTICULO SEGUNDO:** Nombrar en Periodo de Prueba, en la Planta Global de cargos docentes de la Secretaria de Educación Departamental de Córdoba, al señor(a) YULEY MARGARITA OROZCO POSADA, identificado(a) con C.C. 1063081211, en el cargo de DOCENTE DE AULA PRIMARIA, población Mayoritaria - Zona Rural, OPEC 182424, en el(la) I.E. CAÑO PRIETO del municipio de AYAPEL, donde desempeñará las funciones del cargo para el cual concursó y del cual, no podrá ser trasladado(a) antes de finalizar el Periodo de Prueba y estar nombrado(a) en propiedad.

**PARAGRAFO:** El Educador(a) nombrado(a) en el presente artículo se regirá por el Decreto 1278 de 2002, percibiendo la remuneración básica mensual de \$2327294 equivalente al grado 1A, establecida por el Gobierno Nacional en el Decreto 887 de junio 2 de 2023, según el régimen de escalafón que le corresponde y el título académico que acredita como normalista Superior

**ARTICULO TERCERO:** El (la) Docente nombrado(a) en Periodo de Prueba mediante el presente acto, será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias al finalizar el año académico, siempre y cuando haya laborado como mínimo 4 meses durante el año. Para todos los efectos el (la) docente se





GOBERNACIÓN DE  
**CÓRDOBA**

DECRETO No. -- 000253

FECHA: 15 ENE 2024

"POR EL CUAL SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN VACANCIA DEFINITIVA Y SE NOMBRA UN DOCENTE EN PERIODO DE PRUEBA EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DOCENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"

desempeñará como Docente de aula Primaria, de acuerdo con el Concurso convocado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión ante la Secretaría de Educación del Departamento; posesión que no podrá exceder de diez (10) días contados a partir de la notificación del nombramiento

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese el presente acto administrativo en los términos establecidos en la normatividad vigente a ALVAREZ HERNANDEZ ALFREDO GREGORIO y YULEY MARGARITA OROZCO POSADA; enviar copia al Grupo de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Dpto. y archivar en la hoja de vida del educador.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Montería a los, **15 ENE 2024**

**CATALINA MARIÑO MENDOZA**  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACION DE CORDOBA

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: Eusebio Vergara Hernández	Nombre: Ángela Muñoz	Nombre: Fredy Martínez L
Cargo: Técnico Administrativo	Cargo: Líder Área Jurídica	Cargo: Líder Talento Humano
Firma:	Firma:	Firma:

